



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 045 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 18 FEB 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 08 de diciembre del 2020, presentado por el servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA y el Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 04 de febrero del 2021, sobre solicitud de cumplimiento de medida cautelar con el pago de S/ 4,500.00 soles mensuales, y demás recaudos en un total de 29 folios adjuntos.



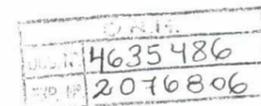
CONSIDERANDO:

Que, del expediente presentado y legajo personal, se desprende que el servidor prestó servicios en la entidad desde enero del 2015 hasta diciembre del 2018, como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, mediante contratos civiles (locación y servicios por terceros) regulados por el Código Civil, asimismo, que nunca ocupó una plaza orgánica del (CAP y PAP) de la entidad bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Poder Judicial mediante Resolución N° 09, de fecha 10 de diciembre del 2019, recaída en el Exp. N° 05038-2018-64-1501-JR-LA-01, ordenó al Gobierno Regional Junín para que en el plazo de tres (3) días, cumpla con acreditar con documento idóneo la reposición del actor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA conforme lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 21 de agosto del 2019, esto es de reponer provisionalmente al actor en las labores que desempeñaba como Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín u otro similar, **con el mismo nivel remunerativo y categoría** que venía desempeñando antes de producido el despido;

Que, mediante acta de reincorporación de fecha 05 de enero del 2020, se reincorporó al trabajo al servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA en el cargo Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín u otro similar, a partir del 03 de febrero del 2020, **con el mismo nivel remunerativo y categoría correspondiente en los instrumentos de gestión vigentes de la Entidad;**

Que, de la planilla de personal reincorporado por mandato judicial, se verifica que el servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA percibe desde el 03 de febrero del 2020 hasta la fecha, la remuneración





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

mensual de S/ 2,114.50, importe que resulta de la suma de la remuneración más el CAFAE, sin considerar el incremento de CAFAE;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 08 de diciembre del 2020, el servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA requirió el cumplimiento de la medida cautelar con el pago de la remuneración mensual de S/ 4,500.00 soles, a razón que de acuerdo a su último contrato de locación de servicios N° 1332-2018-GRJ/OASA de fecha 19 de octubre del 2018, por 60 días calendarios percibió la suma de S/ 9,000.00 soles;

Que, el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 03 de abril del 2019, establece que los funcionarios y servidores Públicos a cargo del gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, establece que **la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles.** Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, asimismo, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los grupos ocupacionales de la administración pública son Profesional, Técnico y Auxiliar;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276 determina que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad;

Que, el inciso c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala como uno de los derechos de los servidores públicos de percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín los servidores de la entidad, se encuentran regidos bajo el régimen público, por lo tanto, la remuneración e incentivo laboral CAFAE que percibirá un servidor debe ser de acuerdo las escalas vigentes;

Que, la entidad mediante escala de remuneraciones efectúa el pago mensual por cada nivel remunerativo del grupo ocupacional correspondiente a los servidores del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al cuadro siguiente:

NIVEL REMUNERATIVO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL
SP-A	PROFESIONAL	727.96
SP-B	PROFESIONAL	702.15
SP-C	PROFESIONAL	676.37
SP-D	PROFESIONAL	650.57



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SP-E	PROFESIONAL	624.83
SP-F	PROFESIONAL	599.05
ST-A	TECNICO	598.98
ST-B	TECNICO	590.95
ST-C	TECNICO	582.86
ST-D	TECNICO	574.81
ST-E	TECNICO	566.75
ST-F	TECNICO	558.69
SA-A	AUXILIAR	574.81
SA-B	AUXILIAR	566.75
SA-C	AUXILIAR	558.70
SA-D	AUXILIAR	550.64
SA-E	AUXILIAR	542.60
SA-F	AUXILIAR	534.54

Que, asimismo, el pago del incentivo laboral CAFAE, se efectúa de acuerdo a la escala determinada mediante Directiva N° 001-2012-/CAF/AE GR-JUNÍN-SEDE, aprobado con Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio del 2012, de acuerdo al cuadro siguiente:



N°	NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA CAF/AE	RESPONSABILIDAD PLIEGO SÓLO SEDE	TOTAL CAF/AE SEDE
1	F-5	2,500.00	455.00	2,955.00
2	F-4	2,300.00	455.00	2,755.00
3	F-3	1,880.00	455.00	2,335.00
4	F-2	1,720.00	455.00	2,175.00
5	F-1	1,640.00	455.00	2,095.00
6	PROFESIONAL	1,560.00	455.00	2,015.00
7	TECNICO Y AUXILIAR	1,480.00	455.00	1,935.00

Que, en consecuencia, el servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA, debe percibir su remuneración de acuerdo a la escala vigente de remuneraciones y de CAF/AE y en el primer nivel del grupo ocupacional profesional, categoría remunerativa SP-F;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, el pago de S/ 4,500.00 mensuales solicitado por el servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA, a razón que los proyectos donde prestó servicios concluyeron presupuestalmente y en su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad los funcionarios y servidores públicos a cargo del gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 (CAS).



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- El poder judicial reconoció al servidor ANGEL YASHINKO GUERREROS AVELLANEDA, la condición de contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia su remuneración mensual y CAFAE, que percibirá será de acuerdo la escala vigente de remuneraciones y de CAFAE del Gobierno Regional Junín, y en el primer nivel del grupo ocupacional profesional – (SP-F).

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VILA
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/SDRH
JDCN/Esp. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 FEB 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL